REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-0224

Subsanada como se encuentra la demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Edilberto Murcia Rojas,** en contra de **Marta Patricia Parga Murcia,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$15'000.000,oo.,** por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, y hasta el día que se verifique su pago total.

3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcase a **Edilberto Murcia Rojas,** para que actúe en su propia causa dentro del presente proceso.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020** y **CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020,** se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 04 DIC 2020
Por anotación en Estado No 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

=